Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

Artículo 597 del Código General del Proceso, numeral 10

LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

Fecha:
DD MM AAAA
28 04 2021

RADICACION : 8605
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS – COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CENTRO DEL VALLE LTDA. TULUA
DEMANDADA : SANDRA TEZNA VELASCO

Por medio de este AVISO, notifico la providencia calendada el veintidós (22) de abril de 2021 (Auto Nº 220) donde se realiza el siguiente ordenamiento, a efectos de proferir decisión sobre levantamiento de medidas cautelares vigentes en el proceso referenciado, en cabeza de la demandada. Dicho ordenamiento es del siguiente tenor:

*"**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud incoada dentro del presente expediente, por la abogada **MARÍA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ**.*

SEGUNDO: PREVIO al ordenamiento, respecto de la solicitud de levantamiento de medida, se ordena fijar **AVISO**, por el término de **veinte (20) días**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, los cuales comenzarán a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO: DICHO AVISO se publicará en la página virtual del Despacho, sección avisos. Una vez vencido este plazo, se resolverá lo pertinente".

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el último día al término de la fijación por los veinte días hábiles, es decir, el día 27 de mayo de 2021.

Para los efectos legales, se fija una copia del presente AVISO en la puerta de entrada a los Despachos Judiciales y otra copia en la página virtual del correo institucional.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.